Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de Abril de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 16, se adiciona la fracción XXXI Ter. del artículo 18 y se reforma el artículo 116 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de temporalidad y evaluación de concesiones**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una concesión se define como un acto administrativo en el que el Estado, mediante un marco legal específico, transfiere a un particular o empresa el derecho a explotar, gestionar o utilizar un bien o servicio público, siempre bajo determinadas condiciones y por un tiempo limitado.

Este mecanismo, que en principio busca incentivar la inversión privada y profesionalizar la gestión de recursos de importancia estratégica, se fundamenta en la idea de complementar la actuación gubernamental con la eficiencia del sector privado.

La lógica detrás de la concesión es que, al involucrar a actores privados, se puedan incorporar tecnologías, prácticas innovadoras y mecanismos de administración que, en teoría, superen las limitaciones de la gestión pública; no obstante, la efectividad de esta herramienta

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

depende en gran medida de la existencia de un marco regulatorio robusto que asegure la transparencia, el cumplimiento de los compromisos contractuales y la protección del bien.

En el caso específico del agua, el recurso es considerado vital para la vida, lo que impone una responsabilidad añadida en su manejo; por ello, la concesión en este ámbito requiere de un equilibrio particular entre los intereses económicos, los derechos sociales y la preservación del medio ambiente.

En el contexto mexicano, la implementación de concesiones ha dado lugar a diversas problemáticas que se han manifestado de manera compleja y multifacética. La ausencia de mecanismos de supervisión y la insuficiente transparencia en los procesos de adjudicación han sido algunos de los principales problemas identificados.

Muchas veces, la asignación de derechos para explotar o administrar recursos, en especial el agua, se ha llevado a cabo en condiciones donde el escrutinio público y el control fiscal son mínimos, lo que abre la puerta a prácticas de corrupción y a la toma de decisiones basadas en intereses particulares en lugar de priorizar en el bien común.

Esta falta de rendición de cuentas se traduce en una desconexión entre los acuerdos alcanzados y la realidad de las comunidades, especialmente aquellas en zonas vulnerables o marginadas.

En estos contextos, el acceso al recurso vital se ha vuelto injusto, evidenciando que las concesiones, en ocasiones, priorizan el beneficio económico de ciertos actores en detrimento del bienestar social. Además, la privatización o delegación en el manejo del agua ha conllevado a una reducción en la inversión en infraestructura en algunas regiones, lo que a su vez repercute en la calidad y continuidad del servicio, generando un círculo vicioso en donde la deficiente administración se retroalimenta de nuevas carencias.

La problemática del agua en México es uno de los temas más críticos y complejos en el país. El recurso, a pesar de su importancia fundamental para la vida, se distribuye de manera desigual en el territorio nacional. Algunas regiones, por motivos climáticos y geográficos,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

cuentan con abundancia, mientras que otras, especialmente aquellas en el norte y algunas zonas áridas, enfrentan sequías prolongadas y una escasez aguda.

A esta desigualdad se suma el crecimiento demográfico y la expansión urbana acelerada, que incrementan la demanda y ponen en tensión las fuentes disponibles. El agua, en muchos casos, se ve comprometida no solo por su limitada cantidad, sino también por su calidad. La contaminación derivada de actividades industriales, agrícolas y urbanas ha deteriorado numerosas fuentes de agua, afectando tanto a la salud de las comunidades como al equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Este deterioro es producto de prácticas inadecuadas en la gestión de residuos y de un tratamiento insuficiente de los efluentes, lo cual se agrava en ausencia de políticas ambientales rigurosas y de una planificación integral a nivel regional y nacional.

La problemática, por ende, se convierte en un reto que involucra tanto aspectos ambientales como sociales y económicos, puesto que afecta directamente la productividad agrícola, la disponibilidad para el consumo humano y la sustentabilidad de las comunidades.

Dentro del escenario de las concesiones y la gestión del agua, resulta pertinente analizar el papel de las empresas en el fenómeno de la sobreexplotación. Las empresas concesionarias, en busca de rentabilidad y basadas en contratos que a menudo otorgan amplios márgenes de extracción, pueden caer en prácticas que exceden los límites de la tasa natural de recarga de los acuíferos. Esto implica que, en determinadas condiciones, la extracción de agua supera la capacidad de regeneración de las fuentes, alterando el equilibrio hidrológico y provocando el agotamiento progresivo de este recurso.

La situación se agrava cuando las inversiones en tecnología y sistemas de monitoreo no están a la altura de las exigencias ambientales y operativas necesarias para garantizar una explotación sostenible. La ausencia de controles estrictos y la falta de sanciones efectivas para quienes sobrepasan los límites autorizados facilitan un uso excesivo del recurso.

A lo largo del tiempo, esta sobreexplotación no solo compromete la disponibilidad del agua

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

para las generaciones futuras, sino que también puede desencadenar impactos ambientales irreversibles, como el hundimiento de tierras, la pérdida de biodiversidad y la degradación de ecosistemas acuáticos.

La responsabilidad ambiental, en este sentido, debe ser comprendida no solo como un deber ético, sino como una necesidad imperiosa para preservar el recurso en un contexto de cambio climático y crecientes desafíos naturales.

Frente a este panorama, se vislumbra la necesidad de establecer una regulación más estricta y de implementar revisiones anuales rigurosas a los particulares que ostentan concesiones para el manejo y distribución de agua potable.

Una regulación mejorada, basada en criterios científicos y en evaluaciones periódicas, permitiría no solo asegurar el correcto uso del recurso, sino también garantizar que se cumplan con los estándares de calidad y las cuotas de extracción que permitan la regeneración natural de las fuentes. La aplicación de revisiones anuales facilitaría la detección temprana de prácticas excesivas o irresponsables y posibilitaría la adopción de medidas correctivas de manera oportuna.

Además, este régimen de control periódico incentivaría a los concesionarios a invertir en la modernización de sus infraestructuras y en tecnologías más eficientes, promoviendo una gestión integrada que considere tanto la rentabilidad como la sustentabilidad.

La transparencia en los procesos y la rendición de cuentas derivadas de estas evaluaciones fortalecerían la confianza pública y garantizarían que las concesiones se utilicen con una visión de largo plazo y en armonía con las necesidades de las comunidades y del medio ambiente.

Bajo esta perspectiva, la adopción de mecanismos de regulación y supervisión más rigurosos se erige como una estrategia esencial para revertir los efectos negativos acumulados por años de manejo deficiente y de intereses contrapuestos entre el beneficio económico inmediato y la preservación de un recurso tan vital como lo es el agua.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

Es por eso que en el Grupo Parlamentario del PRD consideramos que la revisión de los conceptos y problemáticas asociados a las concesiones en México revela la complejidad inherente a la gestión de un recurso tan importante.

La figura de la concesión, que debería funcionar como un instrumento de eficiencia y modernización, en la práctica ha enfrentado desafíos de transparencia, control y sostenibilidad.

Las problemáticas que surgen a raíz de las concesiones en el país evidencian una serie de fallas en la administración del recurso, desde la distribución desigual y la contaminación hasta la sobreexplotación por parte de empresas motivadas primordialmente por el lucro. Ante este escenario, resulta imperativo que se revisen y refuercen los marcos regulatorios, adoptando medidas que contemplen revisiones anuales y una supervisión estricta, de manera que se puedan equilibrar las necesidades económicas, sociales y ambientales; en atención a esto, es pertinente realizar un ajuste en la periodicidad tan excesiva que se les destina a las concesiones en la actualidad.

Una mayor regulación no solo promoverá un uso responsable del agua, sino que también contribuirá a la protección del medio ambiente, a la equidad en el acceso y a la garantía de la sustentabilidad en el largo plazo, asegurando que este recurso vital sea un bien común al servicio de la vida y el desarrollo integral de las comunidades mexiquenses.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XVIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 16, se adiciona la fracción XXXI Ter. del artículo 18 y se reforma el artículo 116 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 16.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. a XVI. …

XVII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento;

XVIII. Revisar periódicamente los planes y programas estatales, municipales o comunitarios que tengan por objeto el cumplimiento de los derechos humanos al agua y saneamiento;

XIX. a **XXVI. …**

Artículo 18.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión gozará de autonomía de gestión, financiera y operativa, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXX. …

XXXI. Coadyuvar con los organismos operadores del agua al cumplimiento del marco regulatorio y de los títulos de concesión que al efecto se otorguen para la prestación de los servicios;

XXXI Bis. Verificar, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, el cumplimiento de las condiciones con base en las cuales se haya otorgado la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua y el Permiso de Distribución, mediante visitas de verificación, así como la aplicación de medidas de seguridad e imposición de sanciones en términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

XXXI Ter. Realizar anualmente una revisión de las concesiones otorgadas, para determinar el porcentaje de los volúmenes concesionados que deberá reducirse para eliminar progresivamente la sobreexplotación y el acceso inequitativo a las aguas.

Dicha revisión tendrá por objeto la restauración sustentable de los volúmenes de aprovechamiento de las aguas.

Artículo 116.- Las concesiones podrán otorgarse hasta por un plazo de **quince** años y, de cumplirse con las condiciones de la concesión, podrán ampliar su vigencia hasta por un plazo igual al de la concesión original, o bien disminuir el plazo aún antes de que concluya su vigencia, en términos de la presente Ley y su Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ___días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00